



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No .

152

19 SEP 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público presentada por la Empresa Social del Estado Hospital Tamalameque con identificación tributaria No. 892,300,209-6, ubicada en jurisdicción del Municipio en citas."

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS MENDOZA MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 77.010.661, actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Tamalameque con identificación tributaria No. 892.300.209-6, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para dicha empresa ubicada en el municipio en citas.

Que mediante Oficio CGJ-A- 580 del 15 de junio de 2018, con reporte de entrega de fecha 21 de junio de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 5 de julio de 2108, se allegó respuesta parcial a la entidad debido a que el requerimiento número 2 no fue cumplido. En el requerimiento se exigía lo siguiente: "Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento. Los planos de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deben estar suscritos o firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (Aportar copia de dicha matrícula). Los planos deben presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. "No se aportó planos de detalle del sistema de tratamiento de aguas residuales. Se allegó plano denominado "identificación de redes sanitarias del hospital", sin firmar y el cual no responde a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el termino máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público presentada por la Empresa Social del Estado Hospital Tamalameque con identificación tributaria No. 892.300.209-6, ubicada en jurisdicción del Municipio en citas, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-115-2018

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Tamalameque con identificación tributaria No. 892.300.209-6, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publiquese en el Boletin Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTH TOUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAPATLI SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista Expediente No. CGJ-A-115-2018

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015